

**RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.**

Habiéndose firmado el día 24 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Madrid, a 24 de diciembre de 1996

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto de 1995), y de otra el Excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1996.

**EXPONEN**

1.-La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre. Y sus modificaciones y ampliaciones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a entes preautonómicos en materia de sanidad (AISNA).

2. Que el presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la Creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1996 aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996.

3.-En la Consejería de Bienestar Social se está realizando el trabajo denominado Investigación acerca de las características epidemiológicas de los pacientes sometidos a tratamiento con agonistas a opiáceos en la Comunidad Autónoma, que tiene su finalización prevista para diciembre de 1996, y cuyo objeto es el siguiente:

Conocer las características sociales, patrones de consumo, prevalencia y evolución de los usuarios de tratamientos con agonistas a opiáceos para el diseño de programas complementarios y programas de reinserción.

La metodología seguida en la ejecución de dicho trabajo, así como sus características técnicas se recogen en el Anexo que se acompaña al presente Convenio.

4.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas está interesada en disponer del citado trabajo al objeto de poder explotar sus resultados, tanto en los términos que pueden ser generalizables a todo el país como en la comparación que se realice con estudios similares realizados en otras Comunidades Autónomas

5.-Que la finalidad de este Convenio es reforzar la colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para la utilización de estudios y trabajos de investigación que permitan realizar una adecuada política de prevención a nivel nacional.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan,

**ACUERDAN**

Primero.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas participará en los gastos de realización del trabajo In-

vestigación acerca de las características epidemiológicas de los pacientes sometidos a tratamiento con agonistas a opiáceos en la Comunidad Autónoma, llevado a cabo por la Consejería de Bienestar Social, valorado en un total de 9.885.773 ptas.

Segundo.-Por dicha participación, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas abonará a la Consejería de Bienestar Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313-G.227.11 del presupuesto de 1996, la cantidad de 7.000.000 de ptas.

La Consejería de Bienestar Social asumirá la cantidad de 2.885.773 ptas., así como la tramitación administrativa y el seguimiento de este estudio y entregará el trabajo realizado a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas antes del 28 de diciembre de 1996.

Tercero.- La propiedad del trabajo descrito será indistintamente de ambas Administraciones durante el año 1997. Desde el 1 de enero de 1998, el citado trabajo será propiedad exclusiva de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno, se reserva el derecho a:

- Publicar en su totalidad o parcialmente los textos o materiales que se hayan generado.
- Amparar bajo su denominación orgánica extensa, abreviada o logotípica, así como con los formatos, colores y símbolos que le son propios, tanto las explotaciones como las publicaciones que sobre este trabajo se realicen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.
- Utilizar todo o parte del trabajo en posteriores investigaciones, así como a cruzar sus resultados con otros trabajos de similares características realizados a nivel nacional o comunitario de cara a obtener resultados generalizables.

Cuarto.-Desde el 1 de enero de 1998, la Consejería de Bienestar Social solo podrá utilizar o publicar los resultados de este trabajo previa autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Quinto.-El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1996 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexto.-Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Delegación del Gobierno para el Plan

Nacional sobre Drogas y dos representantes designados por el Consejero de la Junta de Extremadura.

Séptimo.-Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citada, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

1. Título: Investigación acerca de las características epidemiológicas de los pacientes sometidos a tratamiento con agonistas a opiáceos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Objeto: Conocer las características sociales, patrones de consumo, prevalencia y evolución de los usuarios de tratamiento con agonistas a opiáceos para fundamentar el diseño de programas complementarios a estos tratamientos y para adecuar los programas de reinserción.

3. Metodología:

- Diseño de ficha que recoge ítems adecuados a las variables a investigar.

- Trabajo de campo: completar una ficha por cada uno de los usuarios de estos tratamientos en los centros de dispensación de la Comunidad Autónoma.

- Base de datos para tabular cada variable obtenida de las respuestas de las fichas.

- Obtención de resultados, agrupándolos por centros y programas de tratamiento y los que acuden a programas de reducción de daños.

4. Características:

Se trata de un estudio transversal que incluye al universo de

usuarios de estos programas y al universo de centros de prescripción y dispensación de la Comunidad Autónoma, concretamente 22 centros.

**RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION S.A.» de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «HISPANOMOCION, S.A.», de ámbito local, de Empresa, suscrito el día 25.3.97 por la Empresa, de una parte, y por los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

**A C U E R D A**

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 7/97, código informático 0600231, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 14 de abril de 1997.

El Director General de Trabajo,  
LUIS F. REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANOMOCION, S.A.  
SUCURSAL DE BADAJOZ  
AÑO 1996 - 1997**

**ARTICULO 1.º - OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

**ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL**

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

**ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de 1.º de abril de 1996 hasta el 31 de marzo de 1997 entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

**ARTICULO 4.º - VALORACION UNITARIA**

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

**ARTICULO 5.º - DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA**

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Organó de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.